



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** DISPO-RECTIFICATORIA-REMORINI RAUL ALBERTO-EX-2021-06414295

---

VISTO el expediente N° EX-2021-06414295 GDEBA-DSTAMDAGP, por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorios, por la presunta por infracción a la Ley N° 11123, cometida por Raúl Alberto REMORINI, titular del establecimiento cárnico sito en calle 131 y 659 de la localidad de Arana, partido de La Plata, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la DISPO-2021-1041-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, del 12 de octubre de 2021, se sancionó al imputado con multa por infracción a los apartados 3.1.10; 3.7.35 y 4.5.1 de los Decreto N° 2683/93 y N° 2464/97 reglamentarios de la Ley N° 11.123;

Que en este estado se advierte que en el citado acto administrativo, se consignó erróneamente el D.N.I. del sumariado;

Que atento a ello y conforme lo normado por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, corresponde rectificar dicho error;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto conforme lo establecido por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 8785/77, la Ley de Ministerios N° 15164, el Decreto N° 75/2020 y la Resolución N° 18-MDAGP-2020;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA, ALIMENTARIA Y  
DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DISPONE**

ARTICULO 1º. Rectificar el Artículo 1º de la DISPO-2021-1041-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP, del 12 de octubre de 2021, en relación al D.N.I. de Raúl Alberto REMORINI, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º. Sancionar a Raúl Alberto REMORINI (DNI N° 10.353.234), titular del establecimiento cárnico sito en calle 131 y 659 de la localidad de Arana, partido de La Plata, con multa de pesos cincuenta y nueve mil veintitrés (\$ 41.316,03), equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los apartados 3.1.10; 3.7.35 y 4.5.1 de los Decreto N° 2683/93 y N° 2464/97 reglamentarios de la Ley N° 11.123.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](http://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata, Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTICULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4º. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

